



**Protocolo de actuación frente a  
agresiones sexuales y hechos de  
connotación sexual**

**“PROTOCOLO DE ACCIÓN ASI”**

**Comunidad Educativa Colegio Cruz del Sur  
Punta Arenas – 2022**



## I. INTRODUCCIÓN

El colegio “Cruz del Sur” es una comunidad educativa que vela por los valores familiares y sociales que fundamentan nuestra visión de país. Una institución de excelencia académica, con un gran desarrollo cognitivo, que se perfila como un colegio con fuerte voluntad de alcanzar el desarrollo integral de sus estudiantes, el cual debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, para que la comunidad educativa se esfuerce en **prevenir** cualquier situación que no garantice un ambiente sano y seguro para la educación de nuestros estudiantes. Al mismo tiempo que, debemos saber **detectar y proceder**, en caso de enfrentarnos a cualquier situación inadecuada, que pueda atentar contra la integridad y alertar la seguridad de nuestros estudiantes.

Todo esto con la mirada puesta en que como colegio somos garantes de derechos, de acuerdo a lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, a la que Chile suscribió y ratificó en 1990. Esto quiere decir que después del Estado, nos cabe la responsabilidad de velar y hacer cumplir las leyes de protección a la infancia en nuestro país.

Estarán encargados de recibir, revisar y derivar las situaciones de posible agresiones sexuales y hechos de connotación sexual el equipo de protección del establecimiento, compuesto por el director y/o encargada de convivencia escolar y/o psicóloga, quienes deberán tomar las medidas de resguardo necesarias, en el caso de requerir asesoramiento externo, podrán acudir a profesionales expertos externos, para la supervisión de casos y la toma de decisiones. Serán los encargados de notificar al sostenedor/a y/o administración según corresponda.

Para ello, el colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual se cuenta con un Libro de Registro. Ante los casos abordados, se elaborará un informe, para facilitar su seguimiento y dar cuenta, si hay requerimiento de informar a las autoridades. Debiendo quedar en poder de la dirección para su disposición, en caso de ser requerido, por algún agente de la comunidad educativa.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país, indicaciones por parte del Ministerio de Educación o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica. Dando a conocer en sesiones con carácter obligatorio, a los/as docentes y paradocentes del establecimiento.

## **II. ASPECTOS TEÓRICOS:**

### **A) Agresiones y hechos de connotación sexual:**

#### **a) Definición de abuso sexual:**

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño/a en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, social, dañando su integridad sexual.”<sup>1</sup>

Una definición relativamente consensuada acerca del abuso sexual, es la que da la American Academy of Pediatrics (1999), que lo conceptualiza como “*involucrar a un niño en actividades sexuales que éste no puede comprender, para las cuales no está preparado en su desarrollo y que por lo tanto no puede consentir, y/o constituyen actos que violan los códigos sociales y legales establecidos en la sociedad.*”<sup>2</sup>

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador/a han de existir:

a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;

b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y

c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

#### **b) Tipología de la agresión o abuso sexual.**

##### **Abuso o agresión Sexual propio:**

Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o de éstos al agresor(a) inducidos por él mismo(a).

##### **Abuso o agresión Sexual Impropio:**

Exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.

##### **Violación:**

Acto por el cual un adulto introduce el órgano sexual masculino a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

##### **Violación de menores de catorce años:**

Acto por el que un adulto introduce el órgano sexual masculino a un menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin importar su consentimiento.

---

<sup>1</sup> Definición dada por el Servicio de Menores (SENAME)

<sup>2</sup> American Academy of Pediatrics, 1999

**Estupro:**

Acto por el que un adulto introduce el órgano sexual masculino a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación, cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

**Abuso Deshonesto:**

Acción sexual que no implica acceso carnal, realizado mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aun cuando no existiere contacto corporal.

**Sodomía:**

Acto por el cual un varón accede carnalmente a un menor de 18 años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o el estupro.

**Producción de Pornografía Infantil:**

Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

**c) Sobre la Prevención:****1.- Factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de ASI <sup>3</sup>**

Las víctimas de abuso o hechos de connotación sexual pueden ser cualquier niño, niña o adolescente (NNA), no existe un perfil o características especiales. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- ❖ Falta de educación sexual
- ❖ Baja autoestima
- ❖ Necesidad de afecto y/o atención
- ❖ Niño o niña con actitud pasiva
- ❖ Dificultades en desarrollo asertivo (actitud pasiva)
- ❖ Tendencia a la sumisión
- ❖ Baja capacidad de toma de decisiones
- ❖ Aislamiento Social
- ❖ Timidez o retraimiento

**2.- Factores Protectores relacionados con la prevención del ASI <sup>4</sup>**

- ❖ Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- ❖ Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

---

<sup>3 4</sup> Iglesias y J. Ibieta (Ministerio de Educación de Chile y UNICEF), "Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa", 2011

- ❖ Buena comunicación con sus padres, profesores/as y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- ❖ La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño/a reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- ❖ Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- ❖ Educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.

#### **d) Sobre la denuncia del abuso:**

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno, por lo tanto, si existen antecedentes que permitan presumir que un NNA ha sido víctima de alguna agresión o hecho de connotación sexual deben ser denunciadas a los organismos competentes. Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

#### **¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?**

La denuncia puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

#### **¿A quiénes obliga la ley a realizar la denuncia?**

**Art.175** Código Procesal Penal: denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

**Art 176** Código Procesal Penal: plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

#### **¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?**

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

#### **Obligación de declarar como testigo:**

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores/as, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte con su testimonio.

### **III.- IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y HECHOS DE CONNOTACION SEXUAL**

#### **a) Educación permanente.**

##### **1.- PROGRAMA ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA**

- ❖ **Programa de promoción de habilidades afectivas y sociales a través de talleres:** las habilidades sociales y afectivas son fundamentales para la autoestima y la seguridad de los niños/as, para que puedan enfrentar la vida. Siendo este uno de los factores protectores más efectivos. Tanto para niños/as de Pre básica, Enseñanza Básica y Enseñanza Media.
- ❖ **Programa de educación sexual:** El colegio promueve la educación en el amor y en una sexualidad humana integradora, a través de un Programa de Educación Sexual que contempla las inquietudes, intereses y características propias de cada etapa de desarrollo.

##### **2.- CAPACITACIÓN DE DOCENTES Y PARADOCENTES**

Las cuales apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo: Los síntomas que pueden observarse en los niños en edad temprana y que pudieran significar abuso, serán abordados por las psicólogas del colegio. Así mismo, en forma permanente se tratan los cambios conductuales con el/la misma especialista del área, de los grupos y de los casos individuales. Se acompaña este trabajo con su observación, en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario.

##### **3.- CHARLAS INFORMATIVAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Se agregarán al ciclo regular de reuniones plenarios, charlas para los padres y/o apoderados/as del establecimiento, con el fin de favorecer la educación de los niños/as en torno al autocuidado y reforzar factores protectores.

#### **b) GESTIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD:**

##### **Normas y Procedimientos**

Siguiendo con la tendencia actual de dejar explicitados procedimientos de transparencia y prevención, hemos establecido nuevas normas y sistematizado las ya existentes al interior del colegio con el principal objetivo de resguardar a nuestros estudiantes para evitar cualquier tipo de situación de riesgo para ellos/as.

Se informa que el colegio cuenta con cámaras instaladas en espacios comunes, entrada del colegio, biblioteca, gimnasio, pasillos de distribución, etc.

##### **1.- Medidas Generales**

###### **Relacionadas con el reclutamiento de personal:**

- ❖ Toda persona que trabaja en el colegio debe pasar por una serie de entrevistas que incluyen, pruebas psicológicas que den más herramientas para conocer en mayor profundidad a las personas.
- ❖ Solicitar referencias de al menos dos empleadores anteriores o dos recomendaciones de personas reconocidas en el ámbito laboral y verificarlas.
- ❖ Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.

- ❖ Según la Ley N°20.594 que establece prohibiciones para que los/as condenados/as por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños/as, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar adicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados.
- ❖ Todo funcionario/a nuevo será contratado/a por un período de tiempo limitado considerado de prueba.
- ❖ **Registro de personal que presta servicio en el establecimiento:** Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente. Información que debe ser del conocimiento del Director/a, Inspectoría, secretaria de dirección y administración, auxiliar y jefa/e UTP del establecimiento.
- ❖ **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si la realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del colegio o, por personal externo, supervisado por Dirección o Inspectoría del colegio.
- ❖ **Secretaría:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. Para lo cual se cuenta con un libro de registro que especifica nombre, hora de entrada y motivo de su visita al colegio.
- ❖ **Circulación en patios:** Los niños/as nunca deben estar solos/as en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos. Lo cual será supervisado por Dirección o Inspectoría.
- ❖ **Acceso al baño:** Los niños/as del nivel preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada, son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. En el caso que un niño(a) necesita ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de los/as docentes a cargo. Si el niño(a) que acude al baño, “necesita ser aseado” o “se debe cambiar de ropa” y necesita ayuda de un adulto, la parvularia o asistente no podrá asearlos o mudarlos, a menos que tenga una autorización por escrito, la cual se encontrará debidamente firmada por el apoderado en la carpeta personal del alumno. Para alumnos de enseñanza pre-básicalos baños son de exclusivo uso por ellos.
- ❖ Ningún/a docente, paradocentes puede entrar a los baños de mujeres ni de hombres de enseñanza básica y media. Al menos que se presente una situación puntual que amerite el ingreso de un adulto para auxiliar al menor (cortaduras, caídas, golpes, sangramiento entre otras) que requiera de la presencia de un adulto.
- ❖ El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido para adultos externos y personal del establecimiento. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.
- ❖ Es responsabilidad de los profesores/as de educación física velar por el correcto uso de los camarines al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un/a profesor en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.
- ❖ Ningún profesor puede entrar al baño o camarín de mujeres ni una profesora al baño o camarín de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto
- ❖ **Horario de almuerzo:** Los alumnos no podrán quedar en dependencias del establecimiento en horarios de colación. A excepción en que algún docente solicite autorización a dirección por alguna actividad determinada.



- ❖ **Entrevistas o reuniones privadas a los Estudiantes:** Cuando un/a formador/a tenga una entrevista privada con un Estudiantes se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro, o solicitar la presencia de un integrante del equipo de gestión.

## **2.- Medidas de prudencia para los/as formadores/as:**

- ❖ Todos/as los/as NNA deben ser tratados/as con igual consideración y respeto.
- ❖ En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del NNA ni el saludo de beso.
- ❖ Evitar estar a solas con NNA en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- ❖ No regalar dinero o cualquier objeto de valor monetario, a algún estudiante en particular.
- ❖ No establecer con algún niño/a relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos. Por lo mismo queda prohibido para los docentes y adultos/as del colegio, relatar o contar a los estudiantes situaciones personales o conflictos institucionales que se encuentren en desarrollo.
- ❖ No transportar en vehículo a un niño/a, sin la presencia de otro adulto/a, o al menos de otros jóvenes. Un/a docente o adulto/a podrá llevar a un estudiante que quede rezagado/a, siempre y cuando tenga la precaución de avisar al hogar.
- ❖ Utilizar siempre lenguaje adecuado a un/a formador/a, de acuerdo a la edad de los/as NNA (tener especial cuidado en temáticas sexuales).
- ❖ El material mediático que se usa con los/as NNA (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles. Películas con contenidos, no aptos para menores. consumo de alcohol y cigarrillos, escena de sexo explícitos y/o sensuales, es decir, escenas que eroticen a los jóvenes.

## **IV.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ACOGIDA Y PROTECCIÓN ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.**

### **a) Consideraciones previas a su aplicación**

- ❖ En el caso de que un NNA entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, la persona que tome conocimiento de una agresión o hecho de connotación sexual deberá informar de manera inmediata al director.
- ❖ En caso de que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar de parte de la familia y propiciar un adecuado despliegue de protección hacia el NNA. En estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.
- ❖ En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, el director, o la persona que éste designe, deberá trasladar al NNA al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo<sup>5</sup>.

### **b) Del actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos.**

Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el Colegio, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del NNA (registros consignados en la hoja del vida, entrevistas

con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

El equipo de apoyo (psicóloga/orientadora) será el responsable de reunir y entregar los antecedentes. Se hace presente que el Colegio no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia.

c) De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar<sup>6</sup>.

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los NNA involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del colegio o de sus padres, cuando concurran al colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del NNA hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su re-victimización.

Según sea el caso, el colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección de los NNA, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el Director deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.

Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas.

En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- ❖ Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del Colegio.
- ❖ Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- ❖ Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

#### d)Otros aspectos

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los NNA afectados según sea el caso, descritos más adelante)<sup>7</sup>, se considerarán los siguientes aspectos:

#### **1.- Medidas y forma de comunicación con los apoderados<sup>8</sup>: Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:**

- ❖ Entrevista de información
- ❖ Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al NNA.
- ❖ Entrevista para informar medidas de resguardo al NNA.
- ❖ Entrevistas con equipo de apoyo
- ❖ Entrevistas de seguimiento.

<sup>5</sup> Literal v Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

<sup>6</sup> Literal vi Anexo 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- ❖ Teléfono del apoderado informado al colegio, respaldando la información a través de la agenda escolar o mail, si fuese necesario.
- ❖ Agenda escolar.
- ❖ Mail institucional.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del establecimiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail<sup>9</sup>.

## **2.- Las medidas de resguardo dirigidas a los NNA afectados consideran las siguientes acciones:**

Activación de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, tales como apoyo del equipo de convivencia escolar (orientadora/psicóloga), evaluar la eximición del deber de asistir al colegio por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.

También se evaluará la conveniencia de la derivación del NNA a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal<sup>10</sup> si procede o especialistas externos competentes.

Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del NNA, según la gravedad del caso, dentro de las que se considera la separación del adulto eventualmente responsable de su función directa con los NNA, mientras dure la investigación<sup>11</sup>.

## **V.- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL**

### **Sugerencia del tipo de Entrevista que se debe entablar con el Estudiante**

- ❖ Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo.
- ❖ Informarle que la conversación será privada y personal.
- ❖ Darle todo el tiempo que sea necesario.
- ❖ Demostrarle que lo/la comprende y que lo/la toma en serio.
- ❖ Si el/la profesor/a no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- ❖ No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿Te han violado?...
- ❖ No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- ❖ No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del NNA como del agresor.
- ❖ No sugerir respuestas.
- ❖ No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- ❖ Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.
- ❖ NO solicitar detalles excesivos.
- ❖ Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- ❖ Ofrecerle colaboración y ASEGURARLE que será ayudado por otras personas.

<sup>7</sup> Literales i al iv del Anexo 1 Circular N°482/2018 y literales i a iii Anexo 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.

<sup>8</sup> Literales iv del Anexo 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018, Supereduc.

<sup>9</sup> Literal iv del Anexo 1 Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018 Supereduc.

<sup>10</sup> Literal v Anexo 1 Circular N°482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

<sup>11</sup> Literal viii Anexo 1 Circular N° 482/2018 y literal vii Anexo 1 Circular N°860/2018 Supereduc

## 1.- Agresión a NNA fuera del contexto escolar.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Detección	<p>1.-Si un NNA llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente al director o equipo de apoyo (psicóloga/orientadora) para que se active el respectivo protocolo.</p> <p>El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del NNA, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento al director.</p> <p>2.-Una vez recibida la información preliminar, el director deberá informar al sostenedor, y encargado de convivencia escolar la activación del presente protocolo.</p>	Funcionario/ Director	Tan pronto se tome conocimiento del hecho.
Activación	<p>3. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del NNA, se establecerá comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>4. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por correo electrónico).</p> <p>5. Si fuese necesario constatar lesiones, el equipo de apoyo, o el funcionario que designe el director, deberá acompañar al NNA al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del NNA la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>6. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo.</p> <p>7. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del NNA, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>	Equipo de apoyo (psicóloga/orientadora)	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.
Seguimiento	<p>8. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el director lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del NNA fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.</p> <p>9. Junto con ello se deberá activar alguna de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al NNA y al curso.</li> <li>-Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los profesores del NNA con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.</li> </ul>	Director/equipo apoyo (psicóloga/orientadora)	Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del NNA.

	<p>10. De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>11. Durante las siguientes semanas el equipo de apoyo deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del NNA. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>		
Cierre del Protocolo	12. Verificado el progreso del NNA, el equipo de apoyo, con la autorización del director y previa entrevista con los padres, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.	Director/equipo apoyo	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**2.- Agresión sexual o hecho de connotación sexual a NNA por parte de otro estudiante del establecimiento.**

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Detección	<p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar <b>aviso de inmediato</b> al director o equipo apoyo para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que <b>denuncie</b> de acuerdo con las reglas generales.</p> <p>3. El director informará al sostenedor y encargado de convivencia escolar la activación del presente.</p>	Director/equipo apoyo	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Contacto abogado y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.</p>
Seguimiento	<p>4. Información al apoderado. El director se comunicará con el apoderado del NNA agredido y del alumno agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar, y a través de llamado telefónico, cuidando de entregar sólo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el director de ciclo y el equipo apoyo.</p> <p>5. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del NNA, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo</p>	Equipo de apoyo (psicóloga/orientadora)	Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.

	<p>o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p> <p>6. Medidas de protección del NNA. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del NNA (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>7. Entrevista con los apoderados del alumno agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave, plazos y acciones).</p> <p>8. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo del encargado de convivencia escolar y del Profesor Jefe.</p> <p>9. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del estudiante cuidando siempre la confidencialidad.</p> <p>10. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas disciplinarias, el director citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida.</p> <p>11. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p> <p>12. Resolución final de la solicitud de reconsideración.</p>	<p>Director/ convivencia escolar/ Profesor Jefe/ equipo de apoyo.</p> <p>Sostenedor en el conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias y resolución de la carta de reconsideración.</p>	<p>Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho.</p> <p>Plazo reconsideración: dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.</p> <p>Plazo para resolver la reconsideración: cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración. Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del NNA.</p>
Cierre del Protocolo	13. Verificado el progreso del niño o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso, el subdirector de ciclo, con la autorización previa del Rector, procederá a cerrar la carpeta del niño o alumno	Director/equipo apoyo	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

**3.- Agresión sexual o hecho de connotación sexual a NNA por parte de un profesor u otro funcionario del establecimiento educacional, o si existe sospecha de lo mismo.**

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
	1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato al director o equipo de apoyo para que active el presente protocolo.		

<p>Detección o denuncia</p>	<p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que denuncie de acuerdo con las reglas generales.</p> <p>3. Medidas de protección: Ante denuncia se procederá de acuerdo con lo señalado en el protocolo.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del alumno, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables.</p>	<p>Director/equipo apoyo</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>Activación</p>	<p>5. Notificación al apoderado. El director se comunicará con el apoderado del alumno agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar y correo electrónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el director y equipo de apoyo. 6. En caso de agresión física que haya provocado lesiones, el coordinador de convivencia escolar o quien designe el director, acompañará al NNA a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>	<p>Director/equipo apoyo</p>	<p>Dentro de las 24 hrs. de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>Seguimiento</p>	<p>7. Medidas de protección del NNA. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>8. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del NNA. Cuidar la confidencialidad.</p>	<p>Equipo de apoyo (psicóloga/orientadora)</p>	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho. Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del niño o alumno.</p>
<p>Cierre del Protocolo</p>	<p>9. Verificado el progreso del NNA y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el equipo apoyo, con la autorización previa del director, procederá a cerrar la carpeta del NNA.</p>	<p>Director/equipo apoyo</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

### **Agresión sexual por un apoderado del Colegio.**

En caso que el NNA relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos precedentemente, informando de inmediato al apoderado del NNA con la finalidad de que denuncie el hecho a la autoridad competente. Responsables de este protocolo: Director y equipo apoyo (psicóloga/orientadora).

### **Agresión sexual por parte de un tercero no funcionario ni apoderado**

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, proveedores o prestadores de servicios esporádicos, se activará el protocolo de vulneración, pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición de ingreso de esta persona al colegio. En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente. Responsables de este protocolo: Director y equipo apoyo (psicóloga/orientadora).

### **Instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor**

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- ❖ Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- ❖ Policía de Investigaciones (PDI).
- ❖ Tribunales de Familia.
- ❖ Fiscalía.
- ❖ Servicio Médico Legal.
- ❖ 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
- ❖ 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.
- ❖ 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- ❖ 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- ❖ 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.



### **Difusión del protocolo**

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor consejero; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de niños y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

## **VI. BIBLIOGRAFÍA**

- Circular N°482/2018 y Circular N°860/2018 Supereduc.
- PROYECTO EDUCATIVO, Colegio Cruz del Sur.
- MINEDUC. “Cartilla Maltrato Abuso, Acoso, Estupro, 2017.
- MINISTERIO DE JUSTICIA, GOBIERNO DE CHILE, “*Guía Educativa para la prevención del abuso sexual a niños y niñas*”, 2012.
- M. IGLESIAS y J. IBIETA (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CHILE y UNICEF), “*Orientaciones para la Prevención del Abuso sexual Infantil desde la Comunidad Educativa*”, 2012.